

**CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL EJERCICIO DE LA  
PROFESIÓN DEL ACTOR EN EL AUDIOVISUAL**

**Enero 2010**

## INDICE

1. INTRODUCCIÓN AL CÓDIGO .....	3
2. PALABRAS CLAVES.....	4
3. ANÁLISIS CRÍTICO.....	4
4. CONCLUSIÓN .....	5
I. INTRODUCCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL ACTOR DEL AUDIOVISUAL .....	7
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	7
III. PRINCIPIOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL .....	7
IV. PRINCIPIOS DE CONDUCTA PROFESIONAL.....	8
IV.1. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD .....	8
IV.2. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD .....	9
IV.3. PRINCIPIO DE EXCLUSIVIDAD .....	9
IV. 4. PRINCIPIOS DE DIGNIDAD PROFESIONAL: .....	9
IV. 4. 1. RELACIONES CON SUS COLEGAS ACTORES: .....	9
IV. 4. 2. RELACIONES CON EL AGENTE:.....	10
IV.4. 3.RELACIONES CON EL DIRECTOR DE CASTING.....	14
IV. 4. 4. RELACIONES CON EL DIRECTOR: .....	15
IV. 4. 5. RELACIONES CON EL AYUDANTE DE DIRECCION.....	17
IV. 4. 6. RELACIONES CON EL PRODUCTOR: .....	18
IV. 4. 7. RELACIONES CON EL DIRECTOR DE FOTOGRAFIA Y CAMARA:.....	19
IV. 4. 8. RELACIONES CON EL DEPARTAMENTO DE MAQUILLAJE, VESTUARIO Y PELUQUERIA .....	20
IV. 4. 9. RELACIONES CON EL DEPARTAMENTO DE ARTE.....	20

## 1. INTRODUCCIÓN AL CÓDIGO

La dimensión en que la sociedad percibe al actor está, desde los inicios del gesto ritual, desarrollándose y mutándose, consecuencia y efecto de una constante expresión creativa. El actor, hereditario de maneras de contar, es portador en sí mismo de un bagaje milenar cultural, contando su creación audiovisual con sólo 116 años de existencia, basada sólo en la expresión de su propia cultura y en la propia experiencia profesional del actor, con muy poca metodología o técnica propiamente catalogada en estudios del audiovisual en Europa y en los países de Latinoamérica.

La falta de plataformas industriales para la producción y distribución del producto audiovisual en Europa y en los países de Latinoamérica, la piratería, la falta de adaptación a nuevas formas de distribución, repercute también en los creadores y productores del audiovisual. De hecho, el colectivo de los actores no posee ninguna acreditación de formación profesional debido a la pobre orientación hacia el lenguaje cinematográfico y audiovisual en los currículos educativos en las escuelas de Enseñanza primaria y secundaria y, por supuesto, a la falta de todo currículum serio en las escuelas de cine y de teatro en cuanto a especialización cinematográfica se refiere.

La falta de formación conjunta en el audiovisual y la consecuente falta de diálogo entre los diferentes colectivos creadores del audiovisual, son los culpables, en parte, de la baja participación del colectivo de los actores en el proceso creativo de toda obra audiovisual y propician su irregularidad e inestabilidad de trabajo en Europa. Todo esto favorece el intrusismo de personas en el medio audiovisual que ocupan puestos de trabajo correspondientes a actores formados sólo en técnicas teatrales.

La imagen irreal, desinformada y distorsionada que la sociedad tiene del colectivo de los actores de cine o del audiovisual, afecta también a la consideración de su trabajo técnico y a su ejercicio como profesional portador de mensajes comunicativos culturales, en perjuicio del actor preparado, informado y formado en la técnica cinematográfica.

La intención del “Código de Buenas prácticas del actor del audiovisual” promulgado por la Fundación first team y actualizado, en la medida de lo posible, por todos los actores y Asociaciones que sirva como modelo sobre el cual se basen las orientaciones éticas que establezcan estándares de conducta para los actores, agentes, directores y productores profesionales en el ejercicio de las interacciones de sus diversas actividades profesionales. Asimismo, dicha ética señala los principios fundamentales que deben ser observados por ellos con el fin de lograr los objetivos comunes a la obra audiovisual: más y mejor comunicación con el público.

Este Código deja de lado las condiciones que afectan a cada país europeo o latinoamericano y las diferencias sociales, económicas, culturales y legales que se manifiestan dentro de determinada economía. Por ello, es importante que cada país posea su regulación en lo que se refiere a los principios que vayan dirigidos a la manifestación "ético-moral" de la profesión del actor del audiovisual. Pero para la mejor coordinación internacional entre actores profesionales, se pone en conocimiento el siguiente texto aprobado por actores y las instituciones firmantes españolas

Por las nuevas características de divulgación global, la ética y la competencia profesional del actor del audiovisual desempeña un papel relevante para el éxito de la promoción, imagen y distribución de una obra audiovisual o película, por lo que el actor está obligado a comunicar con objetivos de calidad para ser referente del público y merecer el status de embajador cultural de un país.

Un actor preocupado en buscar la excelencia en su trabajo, tendrá añadido el valor de calidad, y de la formación continua, así como también apreciará el valor de la diversidad, necesario para alcanzar un radio de acción lo más universal posible. Huelga decir, además, que para que su trabajo tenga una consistencia en el tiempo tiene que tener una actitud oportuna y eficaz en el lugar de trabajo.

El actor del audiovisual, entonces, se convierte en el tiempo, a través de la fama que ha creado el ejercicio de su propio trabajo, en un comunicador con un valor de referencia permanente para el público, acrecentando el deseo de consumo de la obra audiovisual en la que participa.

## 2. PALABRAS CLAVES

Ética, ética profesional, código de ética, código de buenas prácticas, profesión, profesional.

## 3. ANÁLISIS CRITICO

Es en el interés de todos los actores profesionales fomentar una profesión basada en un código de ética profesional, entendiendo por código un conjunto de guías de conducta encaminadas a satisfacer unas necesidades básicas que conlleven a cumplir objetivos de credibilidad, profesionalidad y calidad de los servicios como actor del audiovisual.

Con ello se pretende poner énfasis en principios fundamentales tales como la competencia profesional, responsabilidad, confidencialidad, exclusividad, comportamiento y dignidad profesional, puesto que a través del tiempo, el actor se ha encargado de ofrecer los servicios de ocio que una sociedad armónica debería considerar esenciales para el buen desarrollo de la personalidad del individuo. De la misma manera, los actores han ofrecido entretenimiento cultural con valores añadidos como la calidad o la diversidad y han generando muestras de riqueza para la comunicación entre culturas.

Si entendemos la ética como el comportamiento en general del ser humano, el público buscará en los actores modelos de referencia para la toma de decisiones. El colectivo de los actores es el que tiene más contacto, a diario, con la sociedad en términos de frecuencia e influencia. Como persona pública, el ciudadano modela a diario sus propias decisiones de entretenimiento al entrar en contacto con actores o como espectador de obras audiovisuales.

Los resultados de referencia que se han destacado en el colectivo de los actores en la prensa en general, no han sido muy oportunos para desarrollar una imagen de prestigio de la profesión del actor, es más, le han alejado de las responsabilidades fundamentales de su función como embajador cultural y como comunicador. El actor del audiovisual parece encaminarse únicamente a la obtención de beneficios individuales obviando aquellos aspectos importantes que, desde siempre, han caracterizado la segunda profesión más vieja del mundo: la co-responsabilidad de su visión de la sociedad a través de la propia observación crítica al ejercer su trabajo.

La baja credibilidad y competencia profesional del actor del audiovisual, se debe, en la actualidad, al vacío educacional en la técnica del audiovisual y al desconocimiento de las herramientas prácticas que le aseguran un desarrollo competente en el ejercicio de su profesión. Así pues, es necesario comenzar por una eficiente reestructuración educativa para poder implementar los objetivos que el nuevo mercado laboral impone a los actores del audiovisual.

El actor en el ejercicio de una nueva profesión, actor audiovisual y/o cinematográfico, está dejando de lado elementos fundamentales que pueden ser causa de conflictos en el lugar de trabajo y en su contratación.

Por ello, se da paso a enfatizar en la práctica aspectos poco importantes para el desempeño de la conducta del profesional y ocasiona, en la práctica, una mala interpretación de la profesión del actor, de su agente y de los otros departamentos y personas que entran en relación de trabajo en equipo en toda obra audiovisual.

La ignorancia de la técnica del trabajo del otro profesional ocasiona distorsión en el análisis de la realidad, sin tener ni las herramientas ni los datos ni la estructura suficientes para analizar las necesidades del colectivo de actores y de otras profesiones o departamentos que conforman el equipo natural del actor del audiovisual, entre los cuales se encuentran los agentes, profesionales que mejoran e implementan la inserción de los actores en el ámbito laboral.

Siendo actualmente el audiovisual el mercado de más demanda de trabajo y de más relevancia económica y de identificación con el público, el actor tendría que tener una co-responsabilidad con el resto del equipo de una obra audiovisual. En el ejercicio de su profesión, el actor provoca estados emocionales en el público, labor que tiene que estar enfocada en la integridad tanto del profesional como de la práctica en su profesión como actor del audiovisual.

La sociedad no debe observar a este profesional como un actor cínico, sin integridad, escéptico en el trabajo que desarrolla, sin responsabilidad comunicativa, sin capacidad creativa ni de innovación, sin las herramientas precisas que se requieren para su inserción profesional.

Bien al contrario, el actor debe ser co-responsable de unos principios de calidad de la obra audiovisual, donde se promueva no la lucha entre colectivos o egos personales, sino la buena comunicación y relación de todos los profesionales con el resto de sus colegas, recuperando así los espacios perdidos en su participación creativa y el control de las herramientas de comunicación con el público que le son propias.

Merece especial atención las co-relaciones entre estas profesiones en el código de buenas prácticas ya que, por ejemplo, la formación del actor en la especialidad cinematográfica y del audiovisual, a todas luces fundamental, está totalmente olvidada, por no hablar ya de la formación de los directores en cuanto a la interpretación audiovisual, aspecto completamente obviado en los estudios de dirección cinematográfica.

La conjugación del profundo conocimiento de la técnica cinematográfica o audiovisual puesta en práctica con una filosofía de trabajo en equipo, basada en una ética profesional, generará nuevos profesionales con una concepción moderna de globalidad y competencia dentro del mercado internacional. Dichos profesionales estarán abiertos al cambio con capacidades, habilidades y recursos para atender las necesidades del mercado de trabajo, cada día más empresarial.

Estos actores del audiovisual, al presentar conocimientos y habilidades propias de la técnica cinematográfica, encontrarán útiles los presentes principios éticos, los cuales determinarán la confianza hacia el profesional por sus elecciones, algo que, además, agradecerá el público que tan ávido está de encontrar referentes culturales.

#### 4. CONCLUSIÓN

En la formación profesional es esencial que los actores tengan elementos para ejercer la profesión de forma que sean socialmente útiles y reconocidos. Es imprescindible que el actor pueda optar a tener una ambición de formación continua en el ámbito del audiovisual.

En la práctica profesional es indispensable que el comportamiento del actor se de en términos de honestidad, dignidad e integridad en lo que se refiere a sus relaciones con todos los actores y demás departamentos creativos del audiovisual que conforman el entorno en el cual se

desenvuelve, tales como colegas, otros profesionales que conforman su equipo (agentes, equipos de trabajo en rodaje) y los usuarios de sus servicios, es decir, el resto de la sociedad.

Obviamente, todo esto es fundamental para difundir la credibilidad y el modelo de referencia útil y necesario en toda comunicación cultural. Por esta razón, se hace necesaria la aplicación de un código de ética que satisfaga las necesidades de los usuarios de los servicios del actor y complemente las responsabilidades de los profesionales en la práctica del oficio de la comunicación audiovisual. Para ello, se establece el primer borrador del código de buenas prácticas del actor audiovisual destinado a complementar vacíos existentes en colectivos de máxima influencia referencial en la sociedad española.

## I. INTRODUCCIÓN AL CÓDIGO DE BUENAS PRACTICAS DEL ACTOR DEL AUDIOVISUAL

El presente Código tiene por objeto enunciar los principios que orientan la actitud y la conducta del actor del audiovisual, en su desempeño profesional específico en el audiovisual. También suscriben el código los profesionales abajo firmantes.

Las normas éticas del presente Código no excluyen otras no enunciadas expresamente y contemplan el principio de buena fe, con el que obran todas las personas, sean éstas profesionales o no. Se entiende que ninguna de las normas aquí incluidas contradice lo expresado en la Constitución Española.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El siguiente Código de Ética se aplica a todos los profesionales miembros de la Fundación internacional First Team. Es deber de los miembros y alumnos formados en la fundación sin ánimo de lucro, First Team que opera hasta la fecha en España, Argentina, Colombia, Bolivia y Portugal, difundir este código con el objetivo de hacerlo llegar a actores y a todas las Asociaciones profesionales de todos los departamentos del audiovisual de cuantos países entre en contacto debido a su actividad formativa en el audiovisual y específicamente a sus alumnos actores, directores y guionistas, así como a profesionales para que lo modifiquen, actualicen mediante notificación por email a [codigo@fundacionfirstteam.org](mailto:codigo@fundacionfirstteam.org)

El período para modificaciones es de Enero 2010 a Abril 2010. A lo más tardar, el 30 de abril del 2010 será firmado por las Instituciones para poder elevarlo al Ministerio de Cultura de España.

A partir de Abril 2010, será objetivo de todas las Asociaciones firmantes, respetarlo y darlo a conocer a sus colegas y a los diferentes elementos creativos, de producción y distribución de la obra audiovisual, así como distribuirlo a las diferentes asociaciones de la industria audiovisual para su conocimiento y aprobación y así conseguir su aplicación en un ámbito iberoamericano.

En el presente Código y a los propósitos de su aplicación, los términos “actor” y “actor del audiovisual”, “creación” e “interpretación” se utilizarán indistintamente.

La misma generalización se aplica a los términos “agente” y “representante”, en tanto que los últimos obran en representación de los primeros en la práctica de todas las actuaciones profesionales con terceros.

## III. PRINCIPIOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL

El trabajo del actor del audiovisual es interpretar el personaje escrito eligiendo sus intenciones, prestando y adecuando su imagen al personaje y ofrecer sus servicios profesionales para comunicar al público a través de la técnica cinematográfica de manera que cada espectador pueda completar el personaje libremente.

Para el ejercicio de la profesión de actor del audiovisual, el actor busca signos de expresión en sí mismo y los demás mediante la observación y la imaginación, conociendo y usando la técnica cinematográfica para comunicar al público de manera eficiente las propias intenciones por él elegidas.

El personaje se compone de la suma de aportaciones creativas de varios colectivos que componen el equipo de rodaje, producción y montaje de la obra audiovisual, pero es el actor el que elige las actitudes de su personaje siguiendo las pautas de su propia profesionalidad.

El sufrimiento psicológico, los riesgos físicos innecesarios durante el ejercicio de la profesión, son peligros reales que deben ser rechazados.

El ejercicio de la profesión debe ser consciente y digno, por lo que el actor se abstendrá de interpretar desconociendo las elecciones del personaje, los básicos principios de efecto y causa en la comunicación audiovisual y se compromete a desarrollar su propia técnica cinematográfica o audiovisual.

El actor en el ejercicio de su profesión, adquiere habilidades en lo que respecta a modelar la percepción de un público, convirtiéndose en técnico especialista del departamento de interpretación, que comunica con su imagen, voz, silencios y propias elecciones la actitud de un personaje que resulta intransferible por ser la elección creación propia.

El actor no deberá alegar fallos o errores de terceros cuando su tarea se vea desmerecida por incompetencia propia.

El actor del audiovisual tiene un conocimiento especializado en conductas y actitudes humanas por las que puede transformar a sí mismo y a los otros.

Para el espectador, el proceso de identificación con un personaje es absolutamente necesario para la comunicación eficaz de cualquier obra audiovisual.

Saber comunicar a los demás es lo que hace que actor tenga éxito en sus interpretaciones, por lo que el estudio de los principios básicos de técnica cinematográfica y marketing de la obra audiovisual son relevantes para el actor profesional competente.

Para el mejor desarrollo de su trabajo, el actor debe poseer información de las funciones de cada miembro del equipo y debe conocer sus herramientas técnicas para la mejor comunicación del personaje al espectador.

Actores y técnicos son todos parte de un equipo, con unas responsabilidades específicas para el cometido competente de su profesión. El trabajo especializado y las elecciones de cada miembro contratado en un equipo, trabajan hacia un mismo objetivo para contar una historia en cualquier obra audiovisual.

En un rodaje, los actores del audiovisual sirven para interpretar los personajes sobre los cuales se basa la historia. Por ese motivo, el actor necesita trabajar con la misma información de todos los equipos creativos, de producción y de distribución de la obra audiovisual.

Los equipos de maquillaje, peluquería, arte y vestuario son los que están más cercanos al actor y con los que el actor deberá elaborar y estudiar la imagen del personaje con las sugerencias del director y del guionista.

El actor profesional, con años de experiencia en el audiovisual, tiene un equipo natural que está compuesto por su agente, el director de casting y su agente de prensa que conectan su trabajo con el director, el productor y el distribuidor o cadena de TV que son los que eligen su participación en un trabajo específico.

#### IV. PRINCIPIOS DE CONDUCTA PROFESIONAL

##### ***IV.1. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD***

Cada decisión del actor del audiovisual en el ejercicio de su profesión compromete al actor cada vez que éste desarrolla su tarea profesionalmente y representa a la profesión, por lo que

no deberá ejercer su trabajo de manera irresponsable, pues esta conducta también menoscaba, directa o indirectamente, a los colegas o a la producción de la obra audiovisual.

El actor protagonista, principal o con la categoría de colaboración especial, es responsable de su parte creativa en toda obra audiovisual, por lo que tendrá el derecho y la obligación de defender la obra audiovisual en la promoción de dicha obra.

El actor responsable tendrá, a través del ejercicio de la profesión, la responsabilidad de informar de los logros conseguidos por las Asociaciones de representación de actores, a los que empiezan los derechos y obligaciones de su ejercicio profesional.

Asimismo, y acorde con la función que históricamente ha cumplido el actor de compromiso y denuncia de los problemas y contradicciones de la sociedad, incitamos a cada actor a ser responsable de sus elecciones y decisiones, contando con la ambición de todo actor de comunicar con la sociedad dando intensidad a la calidad de vida del espectador, con ánimo de mejorar la sociedad.

Por ello, cada elección en el ejercicio de su profesión, afecta a la reputación de todo el colectivo y creemos necesario que cada actor participe anualmente en colaboración con un programa u obra audiovisual que fomente la integración social de colectivos excluidos y de apoyo a asociaciones, fundaciones o empresas que realicen obras audiovisuales en contra de cualquier clase de violencia, y en defensa de los derechos humanos, porque los creadores somos responsables para escoger temas que comuniquen a la sociedad apertura a nuevas formas de contemplar la vida, acercándonos a personas, culturas y al mundo de una manera más redonda, más justa y más global.

#### **IV.2 PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD**

El actor se comprometerá a no divulgar la información recibida durante la ejecución de su trabajo y a no utilizarla en beneficio o en perjuicio de terceros.

Así mismo, el actor deberá exigir la misma confidencialidad por parte de los demás integrantes del equipo de rodaje de aquellas anécdotas propias a la personalidad de cada actor durante la etapa de promoción o de explotación de la obra audiovisual.

Sin embargo, se entiende como derecho del agente y de su cliente, compartir los logros de los actores protagonistas en una obra audiovisual para que todos gocen de privilegios que puedan ser compartidos en vistas a un mejor equilibrio y reparto de las obligaciones y derechos de los actores participantes en una misma obra audiovisual.

#### **IV.3 PRINCIPIO DE EXCLUSIVIDAD**

Al aceptar un trabajo como actor del audiovisual, no debe existir ningún perjuicio o conflicto de intereses que influyan sobre la realización de la tarea. Si éstos existieran, el actor debe darlos a conocer y declinar el trabajo o dejar la decisión final en manos del que alquila sus servicios.

#### **IV. 4. PRINCIPIOS DE DIGNIDAD PROFESIONAL:**

##### **IV. 4. 1. RELACIONES CON SUS COLEGAS ACTORES:**

Siendo actor profesional, es recomendable abstenerse de realizar su tarea cuando su labor pueda usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la profesión.

Es deber de todo actor profesional en el audiovisual abstenerse de aceptar condiciones que no garanticen la calidad de su trabajo. Esto implica negarse a trabajar en condiciones

inaceptables en términos de tiempo, ambiente laboral o remuneración. El actor deberá oponerse a todo aquello que menoscabe su propio honor o buen nombre o el de su profesión o que contravenga los acuerdos y convenios suscritos en el audiovisual por las Asociaciones profesionales de actores.

Por ello, un actor responsable debe conocer los convenios del audiovisual existentes en las Comunidades autónomas para no aceptar firmar un contrato con una categoría menor o diferente a la que le correspondería por el tipo de personaje asignado ni trabajar por menor retribución económica que la que le corresponde por convenio.

El actor no deberá realizar gestiones encaminadas a desplazar o sustituir a un colega en un asunto profesional, haya aceptado éste el trabajo o no, ofreciendo menor precio o impidiendo la prestación de sus servicios.

El actor no debe formular manifestaciones que puedan significar un menoscabo a un colega en su idoneidad, prestigio o moralidad en el ejercicio de su profesión.

Un actor que indica a otro actor cómo actuar frente de la cámara para la consecución de algún objetivo de la escena sin haber solicitado su consejo, deberá hacerlo en privado y sin que interfiera a la marcha del rodaje.

El actor principal procurará involucrar, en la medida de lo posible, a los otros actores compañeros en la obra audiovisual en la visión de conjunto adquirida por el diálogo fluido con el director y otros miembros del equipo.

Entre los actores debería haber una información más fluida de las negociaciones de algunas cláusulas de sus propios contratos, siendo para ellos beneficiosa la información para el ejercicio de su profesión.

El actor tendrá la obligación de informarse sobre sus derechos como trabajador, de los salarios firmados en el convenio colectivo en su Comunidad, de sus derechos de propiedad intelectual en el país de residencia y en Europa y es recomendable que esté adscrito a una asociación y a la entidad que rige los derechos de propiedad intelectual de los actores y a un sindicato de actores representativo, cuando lo haya.

Es responsabilidad de un actor el estar informado sobre la ausencia de directrices españolas y europeas para su formación profesional en el audiovisual y apoyar el restablecimiento de sus derechos de formación profesional como cualquier otro colectivo del audiovisual.

En las producciones televisivas, se recomienda que los actores no firmen el contrato sin haber leído la última versión existente de los capítulos que estén ya escritos, aunque no estén aprobados por la cadena, y que estén distribuidos a otros departamentos, como vestuario, arte, maquillaje, etc.

También en las producciones televisivas, se recomienda que los actores estén representados en las reuniones de guión, localizaciones y demás discusiones que el departamento de producción con el equipo organice antes, durante y después del rodaje, por un actor/actriz, el de mayor experiencia y que tenga tiempo contratado para que todos los actores de la obra audiovisual en cuestión puedan tener su voz y voto en las decisiones, al igual que todos los otros departamentos, como vestuario, arte, maquillaje, etc.

#### **IV. 4. 2. RELACIONES CON EL AGENTE:**

El trabajo del agente consiste en representar al actor para la negociación de sus contratos

profesionales. Es una relación exclusiva para el actor en el momento de firma del contrato, es decir, ningún trabajo en teatro, cine, publicidad o TV podrá ser firmado por el actor o por otro agente.

El actor no aceptará ninguna prueba de interpretación para el posible agente previa la formalización de su contrato, entendiéndose que previa a la entrevista personal, el actor conoce la cartera de clientes del agente y el agente conoce parte del trabajo del actor, presentado anteriormente por éste para su correcta visualización, en forma de CV, trabajo teatral, fotos, cortometrajes o largometrajes y/o videobook.

Se entenderá que cuando el agente no desee formalizar un contrato de representación del actor, el actor estará libre de contratar con otro agente, acordando informar al agente de cualquier otra posibilidad de representación que pueda surgir en este tiempo.

El contrato se acordará por las dos partes en las condiciones que pacten entre ellos, pero es deseable que haya un período de “prueba” o “transición”, mínimo de seis meses y máximo de un año previo a la firma del contrato. El actor acuerda verbalmente en este período, conceder la exclusividad a ese agente y darle actualizadas todas sus herramientas de trabajo.

El agente trabajará en buena fe para ponerle en contacto con cuantos trabajos, sean posibles para el actor. Este período de prueba servirá, como en cualquier otro trabajo profesional, para conocerse y entablar las relaciones personales necesarias para un buen entendimiento sobre el trabajo a desarrollar profesionalmente y terminará cuando por las dos partes acuerden trabajar en común o una de las partes prefiera trabajar por separado.

Corresponde al actor invertir en sus herramientas de trabajo y actualizarlas constantemente (fotografías, copias del video de promoción, CV, artículos de prensa, etc.) para que el agente pueda introducirle en el mercado con rigor profesional.

Corresponde al agente los gastos de envío de su trabajo, los gastos de representación, los gastos de archivo de sus herramientas de trabajo y los gastos de oficina para gestionar y como inversión en su presentación profesional.

Por trabajo de representación significa no sólo el de firmar un contrato o el de proporcionar trabajo, que no depende en exclusiva de la figura del agente, sino el de informar a los miembros de la industria audiovisual de las noticias relevantes que puedan constituir perspectivas futuras de trabajo para el actor.

Corresponderá pues al agente, el estar informado de los proyectos de la industria del país donde resida el actor, establecer buenos contactos con productores para la información y confianza mutua y así se entiende que el trabajo de representación es también el de informar al actor de las necesidades del productor y de la industria, de la estrategia a seguir conjunta para conseguir mejores trabajos futuros y la información de proyectos que se vayan a desarrollar en la industria de su país en un futuro próximo.

Por su trabajo de representación, el agente cobrará un porcentaje máximo de un 15% sobre el valor negociado para el actor, siendo aconsejable que este porcentaje sea negociado por encima del valor negociado para el actor para que el agente lo cobre directamente del productor en los términos y fechas que dicte el contrato negociado entre ambos.

Es tarea, tanto del actor como del agente, conseguir que la relación entre ambos sea digna, profesional, estimulante y duradera. La falta de respeto hacia el trabajo de uno u otro sólo puede ser negativa para la propia apreciación de la figura del actor y del agente en la profesión.

El agente ayudará al actor a valorar su trabajo en la industria audiovisual. Al mismo tiempo, el actor ayudará al agente a tener un prestigio de calidad por su trabajo en la industria. Comentar la mala calidad de los servicios de representación del propio agente a un tercero pueden ser causa de término de su contrato.

Comentar la mala calidad de los servicios de interpretación del actor representado por el agente puede ser causa también de término de contrato. Las relaciones profesionales entre actor y agente tienen que basarse en el principio de confidencialidad antes, durante y después de la firma del contrato.

Siendo el trabajo del agente el de promover el trabajo del actor en la industria cinematográfica y /o audiovisual, es deseable que el agente proponga al actor como mínimo una vez al mes una propuesta de trabajo, siendo también causa de rescisión de contrato si no ha habido ninguna propuesta posible por parte del agente en los últimos tres meses.

La unión entre un agente y un actor tendría que encaminarse a poseer entre ambos una relación profesional empresarial, que sólo puede beneficiar al respeto de la profesión de actor / agente y a beneficiar la condición económica y de calidad de ambos profesionales.

El actor debe siempre estar localizable para el agente y al revés, respetando sus horas de descanso diario. La comunicación debe ser fluida y por lo mínimo semanal. Conviene al interés de ambos crear una buena relación de trabajo basada en una comunión de ideas y una misma orientación para la carrera del actor.

Para obtener una buena relación profesional, las reuniones de trabajo periódicas ayudarán al conocimiento y respeto entre ambas profesionales. Proteger al agente es proteger al mejor aliado que tiene el actor y es interés del actor formar un equipo sólido con su agente.

Negociado el contrato con un Productor, el actor no podrá sustituir o cancelar la comisión del agente por su propia decisión, ni dejarle al productor esta decisión.

Cuando se acaba la relación de un actor con un agente, el agente declarará por escrito las posibilidades de trabajo reales y los proyectos que para el actor hubiese hasta la fecha. Cuando el actor firme con otro agente, los dos agentes establecerán un período de transición donde los dos se repartirán la comisión proporcionalmente al trabajo realizado, teniendo en cuenta los años en los que el agente anterior ha realizado gestiones encaminadas a los proyectos concretos que el segundo agente deberá cerrar.

Si hay un agente de que está en dificultad habiéndosele vetado de una productora, sería conveniente reforzar la figura del agente a través de una asociación (hasta la fecha existente sólo ARAE), que defenderá los intereses de este agente y de los actores representados por los agentes de la Asociación, con acciones comunes encaminadas a la buena reputación de la asociación y de sus agentes. De la misma manera, los actores representados por ese agente, y los representados por todos los agentes de la asociación, deberán ayudar a la Asociación para que la productora restablezca la normal relación con el agente en cuestión.

Si un actor está vetado por una productora o por un director con pruebas fehacientes, los actores representados por la asociación y los agentes asociados a la asociación, podrán hacer presión para la normal relación con el actor en cuestión.

El actor que hable diferentes lenguas europeas o que su carrera pueda repercutir en el mercado internacional, tendrá interés en acordar su representación con otros agentes en régimen exclusivo en cada país. Es agente principal del actor el de su país de residencia o en el que tenga un mayor número de proyectos de trabajo, y será dictaminado bajo el acuerdo de

ambos.

Con todos los agentes internacionales, el actor tendrá obligación de mantenerles informados de sus fechas de trabajo, y de las fechas de los proyectos para que todos puedan ejecutar mejor su trabajo. En caso de colisión de fechas en dos o más trabajos, corresponderá al actor tomar la decisión de cuál es mejor para su carrera, dependiendo del grado de prestigio de cada proyecto o de las condiciones económicas por cada agente establecidas. El agente principal será con quien el actor discuta a fondo las posibilidades de trabajo y con el que mantendrá lógicamente una relación más estrecha.

Cuando se trate de proyectos de coproducción entre dos países en los que el actor tenga firmado contratos de exclusividad con dos agentes distintos, será el agente principal del proyecto el que negocie el contrato, independientemente de quien haya informado primero del proyecto al actor. Pero el actor honorará al agente secundario con la mitad del porcentaje acordado, es decir un máximo de 7,5% por sus servicios de información en los períodos de producción y distribución de la obra audiovisual. Este porcentaje puede llegar por acuerdo entre el agente y el representado de la división de porcentaje de su agente principal o de la percepción económica que el actor perciba por su trabajo.

Es deseable que el actor intente que sus diferentes agentes internacionales tengan una estrecha relación entre sí para que no se produzcan malos entendimientos a este respecto y puedan actuar todas y cada una de las partes en términos de confianza mutua para lograr el objetivo beneficioso a la carrera nacional e internacional del actor y a la carrera nacional e internacional del agente.

Iniciadas las negociaciones de las productoras con un agente que acredita ser el agente del actor en cuestión, el actor no puede cambiar su decisión e informar al productor que quiere cambiar de interlocutor y seguir la negociación con el segundo agente.

#### **IV.4. 3.RELACIONES CON EL DIRECTOR DE CASTING**

El director de casting es el responsable de proponer los actores para la aprobación del director y del productor.

Se entiende la profesión del director de casting como una profesión aparte del actor y del representante y necesaria, como una herramienta útil al actor al tener como uno de sus principales objetivos el acercar al actor al director y al productor que tienen que elegirle, siendo primordial en los primeros años de la carrera del actor y en todo cambio de imagen o personajes que quiera realizar el actor durante el transcurso de su carrera.

Se entiende que la profesión de director de casting es útil al agente en cuanto dinamiza las posibilidades de sus actores y mantiene un contacto directo diario con los que han de elegir al actor para ser contratado y en ningún caso se solaparán funciones de representación.

Es útil al director puesto que debería ampliar su visión de los actores, con los que habitualmente le gusta trabajar, y reforzar su conocimiento en otros trabajos de otros actores, respetando la correspondiente ética en favorecer los deseos del trabajo conjunto entre creadores de la obra audiovisual.

Es útil al productor en cuanto tiene información privilegiada de los actores profesionales que están trabajando y de los que no y realiza el trabajo de localización de los actores en agencias, obras teatrales, cortometrajes, escuelas y fundaciones que velan por la mejora de la Interpretación cinematográfica y audiovisual.

El director de casting, siendo útil en los diferentes estados de su carrera al actor, al agente, al director y al productor, no podrá obstaculizar la relación entre agente y productor, o entre agente y actor. Cuando en algún caso un agente obstaculice la labor de un agente, será puesto en conocimiento a las Asociaciones de actores y agentes para el conocimiento de su mala práctica profesional.

Por ello, el director de casting ha de mantener una relación directa con el actor a través de su agente. El director de casting no podrá ejercer otra profesión, como actor, agente, director, ayudante de dirección, coach de actores o productor.

Ningún director de casting negociará el caché del actor, perteneciendo al agente y al productor la negociación económica.

El director de casting tiene como obligación conocer el trabajo del actor, y es a través del agente que su relación profesional vendrá establecida, aunque se establezcan relaciones personales.

El director de casting no podrá en ningún caso, percibir ningún beneficio económico por el hecho de descubrir un actor ni por parte del agente ni por parte del actor.

La práctica utilizada por algunos directores de casting en organizar talleres denominados “de formación”, donde los actores pagan una matrícula de un taller para lograr conocer a los directores de casting, es una práctica reprochable y falta de ética por ambas partes, ya que es un claro conflicto de intereses. El actor no debería pagar por ser conocido por un director de casting.

La información que desde el punto de vista de un director de casting es necesaria para el correcto desempeño de su trabajo como actor del audiovisual, deberá ser gratuita, abierta y necesaria para los agentes y sistematizada en artículos en las diferentes revistas que hoy día

recibe el actor del audiovisual (revista de la Unión de Actores, Aisge, Fundación first team, páginas web donde acuden los actores, etc)

El actor que practique por más de una vez esta práctica con el mismo director de casting o con otro, será razón suficiente para informar a todas las asociaciones de actores de la actitud no profesional de la persona en cuestión.

Igualmente, en los castings televisivos y cinematográficos, debe haber una proporción equitativa y deseable de actores representados por diferentes agencias, para no desfavorecer o favorecer a ninguna agencia de representación ni a actores representados en determinada agencia y para no dar lugar a ejercicios de mala práctica por parte de directores de casting que utilizan solo la agencia que la propia cadena o la productora pudiese haber creado al efecto de la producción de la obra audiovisual.

Así como el agente tiene la obligación de conocer dónde realiza el trabajo el actor y conocerlo en profundidad, el director de casting deberá ser informado de los trabajos de los actores en el audiovisual, siendo parte de su trabajo el archivo y actualización del trabajo de los actores y será informado regularmente de la actualización de las listas de actores por parte de los agentes.

El director de casting deberá tener una comunicación fluida con el agente para informarle de los proyectos que realiza o está a punto de realizar, para que actor y agente puedan preparar el casting con antelación y con la suficiente profesionalidad.

Es tarea del agente proponer al director de casting los actores para los personajes que se busquen para una producción audiovisual, no siendo recomendable éticamente la ocultación o engaño de la disponibilidad de un actor en una producción audiovisual.

Así mismo, los directores de casting no deberán ocultar los proyectos que empiezan a gestionarse en la industria a los agentes, sino que es en interés de ambos, la mutua colaboración para una fluidez de información deseada por todos.

Ningún agente podrá realizar en ningún caso parcial o totalmente un trabajo profesional de casting. Del mismo modo, ningún actor podrá realizar en ningún caso parcial o totalmente un trabajo profesional de casting.

En la medida de lo posible, los castings para los actores con reconocido prestigio y experiencia profesional en más de tres películas o una serie de TV como actor principal, serán reemplazados por entrevistas personales con el director y /o productor, organizados a conveniencia de las partes por el agente.

#### **IV. 4. 4. RELACIONES CON EL DIRECTOR:**

El director es el que tiene en sus manos la visión global de la obra audiovisual. Él es el que recoge las propuestas creativas de todos los miembros del equipo y el que establece el estilo del proyecto y el que tiene que lograr que todos los equipos trabajen en vistas a un mismo objetivo para que todos quieran comunicar la misma historia.

El actor tiene derecho a tener una formación e información de la obra audiovisual equiparable a los demás técnicos y miembros creativos de un equipo de rodaje. Sería deseable que los actores principales o en su defecto, un representante del grupo de actores elegido por todos los que forman parte de una obra audiovisual, participaran durante el período de preproducción y rodaje de las reuniones entre todos los jefes de equipo, incluidas las de música y sonido para ir ajustando las necesidades de todos los miembros del equipo y así poder

trabajar con la máxima eficacia y profesionalidad.

El trabajo del actor es un constante y profundo conocimiento de las actitudes, deseos, contradicciones del alma humana. El estudio del resultado de su comunicación es esencial para ser un profesional competente. Es decisión del actor el desear y poder ver su trabajo después de aquellas tomas en el que lo necesitara para una mejor eficacia en el trabajo.

Ningún otro miembro del equipo de dirección o de producción debería arrebatarle el derecho al conocimiento y estudio del resultado de su trabajo obtenido a diario y en cada toma.

El actor debe sentirse libre para proponer y elegir las actitudes de su personaje en tanto en cuanto ha sido elegido para representar al personaje en cuestión. Es trabajo del actor interpretar el personaje, siendo el trabajo del director, inspirar al actor a interpretar el personaje conforme a las pautas del guión y comunicar el estilo de narración que el director y el resto del equipo decidan imprimir a la obra audiovisual.

El guión y el estilo de narración tendrá que ser aprobado por ambas partes, así como el actor debe estar de acuerdo con todas las elecciones relativas a la filmación o grabación o captación por medios fotográficos de su propia imagen.

El director no podrá en ningún concepto hacer comentarios negativos en público en cuanto a la calidad interpretativa del actor, asumiendo la corresponsabilidad de su actuación por el hecho de haberle escogido en toda la etapa de de preproducción, producción o promoción de la obra audiovisual en cuestión.

De igual manera, el actor no deberá en ningún concepto, hacer comentarios negativos en público en cuanto a la calidad de su director, durante toda la etapa de preproducción, producción o promoción de la obra audiovisual en cuestión.

Es responsabilidad del director informar al actor de los detalles técnicos que ayudan a la composición de su personaje, así como es responsabilidad del actor llegar a un acuerdo en cuanto a la visión o interpretación del personaje.

Es corresponsabilidad del actor y del director que exista un diálogo fluído entre ambos para que el actor pueda alcanzar una visión de conjunto de la obra audiovisual y así poder comunicar mejor el personaje y para que el director y actor puedan asegurar la buena comunicación de la obra audiovisual, fruto del trabajo de todo un equipo, aceptando la consiguiente corresponsabilidad en ser agentes de comunicación válidos para el buen prestigio del cine español.

#### **IV. 4. 5. RELACIONES CON EL AYUDANTE DE DIRECCION**

El ayudante de dirección es el responsable de que la obra audiovisual se ruede en un tiempo determinado y es el puente en el rodaje entre los departamentos de producción y dirección.

El ayudante de dirección es el que tiene que tener toda la información de todos los departamentos y miembros del equipo para poder solucionar aquellos problemas que pudieran retrasar la ejecución del plan de rodaje, aprobado por el director y el productor.

El actor a través de su agente, deberá informar por escrito al ayudante de dirección de su empleo del tiempo durante el rodaje, para ser localizado en todo momento por si se le necesita en el set.

El ayudante de dirección deberá informar al actor por escrito a través de su agente, de cualquier cambio en el plan de rodaje con suficiente antelación, así como el actor ( a través de su agente) al ayudante de dirección, de cualquier problema que pueda afectar a su dedicación exclusiva al trabajo por el que ha estado contratado.

El actor deberá informar al ayudante de dirección de los tiempos que necesita para la preparación de una escena para la que se requiera un mayor tiempo o un cuidado especial.

El ayudante de dirección deberá conocer las horas de descanso aprobadas en convenio colectivo entre las citaciones que el actor necesita para el correcto desempeño de su trabajo y deberá informar al agente si hay algún día previsto de incumplimiento de las diez horas de descanso entre final de rodaje y citación del día siguiente.

El ayudante de dirección deberá informar de horarios y detalles técnicos en buena fe sin ocultar información que sea precisa conocer por el actor para el normal ejercicio de su trabajo.

Para determinadas secuencias, el actor necesitará la colaboración del ayudante de dirección para la correcta preparación de un plano, por lo que el actor preparado en la técnica cinematográfica, deberá saber comunicar el espacio de tiempo necesario para alcanzar el resultado interpretativo deseado.

#### **IV. 4. 6. RELACIONES CON EL PRODUCTOR:**

El productor es el que escoge junto al director el equipo artístico y técnico que trabajarán en una obra audiovisual. A él le corresponde la administración de los recursos económicos para la buena ejecución del plan de rodaje.

Sus objetivos son los de finalizar el plan de rodaje en el tiempo previsto, el de cumplir con el presupuesto por él aprobado teniendo en cuenta las necesidades de cada departamento para cumplir con el estilo que el director proponga y tiene como objetivo principal el de cuidar que la obra audiovisual sea vista por el máximo número posible de espectadores.

Para el ejercicio de estas funciones, el productor se constituye como propietario de la obra audiovisual, es decir, tendrá los derechos de explotación, exhibición y distribución de la obra audiovisual, que los cederá a terceros para la consecución del objetivo principal.

Según los contratos firmados con estos terceros, el poder decisorio del productor estará más o menos limitado, entendiéndose pues el actor que no es el productor el único propietario del trabajo del actor y que su voluntad es también limitada por aquellos terceros que dictan las normas del mercado audiovisual.

El actor ayudará a cumplir los objetivos del productor en los procesos de preproducción, producción, postproducción, distribución y explotación de la obra audiovisual.

El actor deberá respetar los parámetros de fijación de honorarios mínimos establecidos por el convenio del audiovisual entre actores y productores, que deberá conocer y estimular a su agente para que lo cumpla en la negociación con el productor y no aceptará tarifas ni calificaciones de su trabajo (actor de reparto, principal o protagonista), sustancialmente inferiores, que estimulen la competencia desleal o alteren los principios acordados en el convenio general del audiovisual.

El uso habitual de la conexión directa en una negociación profesional entre actor y productor predispone en contra de la buena fe necesaria para el buen desarrollo de las negociaciones entre productores y agentes para defender los propios intereses del actor. Por ello, se entiende que el actor no deberá contactar directamente con el productor para asuntos referentes a la contratación y que deberá respetar el contrato verbal o escrito entre él y su agente.

El actor entiende que la elección de los miembros de un equipo artístico y técnico son las bases primordiales para tener una obra audiovisual con un estilo determinado, será primordial que el actor sea informado del equipo deseado y del contratado por el productor. Referente a sus colegas actores, ningún actor deberá facilitar que otra persona pueda aparecer como actor profesional sin serlo.

El actor tendrá derecho a copias de la obra audiovisual en formato digital para que pueda utilizar el material que se entiende que es por él co-creado para poder utilizarlo sólo para su propia promoción, así mismo como decidir en las fotografías que hayan sido tomadas y que piensen ser usadas como material de promoción. Es deseable que en cada obra audiovisual o cinematográfica, el actor apruebe las fotografías elegidas por él o por su agente bajo consentimiento escrito para evitar discusiones en cuanto utilización de su imagen, sobretodo La práctica iniciada por algunos agentes de ponerlo bajo contrato asegura la eficaz y deseada reproducción de la imagen del actor.

El actor deberá seguir las pautas indicadas por el productor, agente de ventas o director de marketing, pero como especialista en comunicación y al tener el mismo objetivo principal que el productor, deberá implementar con sus ideas e imagen la labor de promoción de la obra audiovisual si el productor lo requiere y si el actor acepta la estrategia de promoción. La

promoción de una película o de una obra audiovisual beneficia a todos si hay lugar para que la película u obra audiovisual (creadas por todos), se comunique al espectador con la intención de que se abarque a la mayor cantidad de público posible.

Toda situación anómala que vaya en detrimento de una conducta ética entre actor y agente deberá resolverse, en primera instancia, estrictamente entre los profesionales involucrados y de persistir el conflicto sin resolución satisfactoria por ambas partes, dentro del marco establecido por la Asociación de agentes, o, en última instancia, de acuerdo con la legislación nacional vigente en el fuero civil, comercial o penal que corresponda.

Las horas de reposo no podrán en ningún caso ser inferiores a diez desde el momento que se recoge al actor hasta que se le deposita en su casa después de finalizado su trabajo en la producción de la obra audiovisual.

La dieta en el rodaje debe ser equilibrada y si en el momento de rodaje, algún actor está en alguna dieta especial, debe ser respetada por el equipo de catering contratado por la producción de la obra audiovisual. La salud y el bienestar de todos los miembros facilita el trabajo de todos. Existe una consultoría de dietas a disposición e información de los actores en la Fundación first team.

Productor y actor tienen un mismo objetivo: Comunicar al máximo público posible la obra audiovisual. Por ello, todo acto encaminado a destruir la imagen del actor y la profesionalidad del productor en una obra audiovisual, será motivo de conflicto profesional, por lo que es aconsejable el máximo diálogo para escoger de común acuerdo la comunicación de la imagen del actor en la venta del producto.

Cláusula aparte en los contratos como actor protagonista será la del tiempo de dedicación del actor en el proceso de distribución y venta de la obra audiovisual, siendo necesaria la aprobación del actor de la campaña y estrategia publicitaria que de su imagen se haga durante y después de la filmación (fotografías e imagen empleadas para la promoción de la obra audiovisual)

Siendo el actor formado en el audiovisual consciente del trabajo y funciones básicas del productor, y teniendo los mismos objetivos en cuanto a la máxima comunicación de la obra audiovisual, se entiende necesaria una estrecha colaboración para cumplir los objetivos primordiales que genera el desarrollo de ambos ejercicios profesionales.

#### **IV. 4. 7. RELACIONES CON EL DIRECTOR DE FOTOGRAFIA Y CAMARA:**

El director de fotografía y el operador de cámara eligen junto al director el tamaño de plano y la iluminación de cada plano.

El actor necesita para mejorar su competencia profesional, estudiar la técnica cinematográfica para mejor comunicar en cada plano su personaje al público y necesita saber de las elecciones de tamaño de plano e iluminación.

El director de fotografía deberá informar al actor formado en la técnica cinematográfica, si éste le pregunta, de su esquema de luz así como el cámara su planificación diaria y el tamaño de plano para que el actor aproveche al máximo cada elemento expresivo elegido por otros miembros del equipo para contar una historia en imágenes.

El actor formado en la técnica cinematográfica, ayudará en lo posible al director de fotografía y al operador de cámara a realizar los planos deseados y facilitará su tarea para conseguir un efecto de luz o un movimiento técnico determinado.

Ocultar, engañar, menospreciar el trabajo entre el colectivo de los actores y el equipo de imagen, no conduce a ningún resultado práctico ni eficaz. Por ello, el equipo de imagen y sonido deberá informar de las características técnicas que el actor requiera durante el proceso de rodaje sin interferir en sus elecciones, pero implementando en lo necesario la propia visión del actor. El actor formado en la técnica cinematográfica, o con experiencia en el audiovisual, tendrá generalmente, interés en colaborar en las decisiones de estilo de los planos y de la iluminación elegidos.

El trabajo en el cine es un trabajo realizado en equipo entre los distintos departamentos. El departamento de interpretación necesita información de la técnica cinematográfica como cualquier departamento creativo en el audiovisual. Sólo con el objetivo de colaboración mutua será posible la comunicación eficaz de su trabajo con el público.

#### **IV. 4. 8. RELACIONES CON EL DEPARTAMENTO DE MAQUILLAJE, VESTUARIO Y PELUQUERIA**

El equipo co-responsable de la creación externa de un personaje lo forman los siguientes equipos: Maquillaje, vestuario, arte y peluquería. Estos departamentos deben colaborar estrechamente con el actor para poseer la misma visión en cuanto a la creación de un personaje y tienen que estar de acuerdo en querer contar la misma historia.

El actor forzará en la medida de lo posible, hacer participar en las reuniones con los actores para lecturas de guión al equipo de maquillaje, vestuario o demás miembros del equipo, como el director de fotografía o arte.

En la medida de lo posible, el actor buscará disponibilidad para el diálogo con estos departamentos en el período de preproducción y provocará conversaciones constantes en el lugar de rodaje para elegir conjuntamente la apariencia física del personaje en determinadas escenas.

La elección de la imagen del actor para la estrategia de promoción y comunicación de la obra audiovisual, será realizada en colaboración del actor con el productor, el director y el director de arte durante el período de rodaje y promoción de la obra audiovisual.

El actor será co-responsable en crear un ambiente de trabajo y de respeto por el trabajo de los demás, así que se entenderá el lugar de maquillaje, peluquería y vestuario como un laboratorio de creación del personaje, teniendo que otorgar dirección y producción el tiempo necesario a cada departamento para el óptimo desarrollo de su trabajo.

#### **IV. 4. 9. RELACIONES CON EL DEPARTAMENTO DE ARTE**

Corresponde al departamento de arte la elección de las localizaciones, así como las decisiones escenográficas de cada ambiente, como muebles, objetos, colores de paredes, etc y el jefe del departamento suele coordinar la apariencia externa de los sujetos que aparecen en cada plano.

En la medida de lo posible, el actor visitará los lugares de rodaje que afecten a la personalidad de su personaje días antes del rodaje de la escena en cuestión para una mejor comprensión de la visión global del personaje por los otros departamentos y poseer toda la información del resto de los equipos. El actor deberá ser informado del ambiente creado para su personaje por el director de arte para una correcta eficacia de su trabajo.

El actor debe poder manipular su atrezzo personal si lo desea, antes del rodaje de una escena para incorporar los objetos personales a su interpretación de una manera espontánea y natural.

#### IV. 4. 10. RELACIONES CON LOS FESTIVALES

Los Festivales de Cine son una importante plataforma de promoción para los actores, bien a través de su propia obra creativa en cine, en teatro o en televisión.

Para que el actor reciba por parte del Festival la atención debida y que no se limite a ser una figura más en la alfombra roja, debería informarse, con regularidad, de la celebración de los Festivales en España, bien mediante consultas en la web, en el ICAA o en los Departamentos de Cultura y Cinematografía de los gobiernos autonómicos. Con esta información el actor podrá evaluar si su presencia es o no aconsejable para su carrera.

-El actor procurará participar de manera directa, mediante invitación, o indirecta, en actos del Festival para ampliar su radio de contactos y para su propia promoción personal.

El actor, su agente, o su agente de prensa, pueden solicitar acreditaciones en cualquiera de las actividades o encuentros profesionales presentes en este tipo de eventos, teniendo en cuenta que el propio Festival, se beneficia también de su presencia, por lo que puede entrar en relación profesional con los otros asistentes al Festival a base de concertar citas y entrevistas (mercados), etc. A poder ser antes de la celebración del Festival.

El actor deberá obtener de la dirección del Festival o su Departamento de Prensa, un listado de invitados y medios de comunicación acreditados, que le servirá para planificar su presencia en los actos a celebrar.

El actor deberá acudir suficientemente preparado a estos eventos, con la necesaria información sobre su carrera, dossier, video book, tarjetas de visita, currículum, etc.. en cantidad suficiente que le permita difundir su presencia al resto de profesionales participantes. Al mismo tiempo, se debe tener en cuenta, que en sus negociaciones, contactos y entrevistas, el actor representa a un sector profesional, además de a sí mismo.

El actor deberá solicitar del Departamento de Prensa del Festival, una copia del dossier de prensa, al finalizar el Festival, que le servirá para analizar la rentabilidad profesional de su presencia, en cualquier caso, evaluar su futura presencia en el mismo.